

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (6) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0636

Clase: Ejecutivo

Vista la actuación anterior, el Juzgado **dispone:**

1.-Tener por notificada personalmente a la demandada ANA SUSANA MONTENEGRO ENCISO , del mandamiento de pago, quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones de mérito.

2.-Por cuanto la apoderada de la parte demandante manifiesta que el demandado RAUL ISAAC BOGOTA BAQUERO se encuentra notificado por aviso del mandamiento de pago. Se requiere a la parte demandante para que allegue la notificación a la que hace alusión.

Lo anterior en el término de 5 días, so pena de tener en cuenta la notificación personal

3.-Previo a reconocer al abogado GONZALO ESCOBAR CARDOZO, como apoderado del demandado RAUL ISAAC BOGOTA BAQUERO, allegue poder especial en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos. De lo contrario, no será tenida en cuenta la contestación de la demanda por ausencia del derecho de postulación (art. 73 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ